



Mojas  
Canoa  
Fern

Martín  
Carpel  
Molina

En presente  
J. Canacho  
Vno

1

En la Villa de Tolosa y Sala, Constitucionales de ella a) 20 de Mayo de mil ochocientos cuarenta y siete. Han sido los S. Presidente y Ayuntamiento Constitucional de la misma que suscriben con mi asistencia para tratar de los negocios de sus atribuciones acordaron lo siguiente

Que la que fue el ceta anterior queda aprobada y firmada por otros S.

Para que se cumpla con una circular de la Direccion Gral de Contribuciones Directas para que se admitan en pago y cuenta de contribuciones hasta fin de mil ochocientos cuarenta y siete las certificaciones y documentos del medio de los años mil ochocientos treinta y siete y treinta y ocho no apremiandose por las oficinas de rentas en razon de las cantidades de esta referencia y aprovechando unicamente este beneficio

